

La Junta Escolar cree que la asistencia es un factor clave en el rendimiento estudiantil y cree que los estudiantes deben asistir regularmente a la escuela para lograr con éxito el objetivo de graduarse del bachillerato/preparatoria.

Cualquier persona que tenga bajo su control a un niño(a) que tenga entre 6 y 18 años de edad (incluso hasta el final del período escolar, semestre o trimestre en el que el niño/a cumpla 18 años de edad), o a un niño(a) inscrito en kindergarten de 5 años en el Distrito, hará que el(la) niño(a) asista a la escuela regularmente de acuerdo con la ley estatal. Se espera que el(la) niño(a) asista a la escuela cada día que la escuela esté en sesión, a menos que esté justificado de asistir a la escuela por cualquiera de las siguientes razones o se haya graduado del bachillerato/preparatoria:

1. Ausencias previas justificadas por los padres.

Un estudiante que ha sido justificado por escrito por su padre/madre o tutor legal antes de una ausencia está justificado de asistir a la escuela. Un estudiante puede ser justificado por el padre/madre o tutor legal bajo esta disposición por no más de 10 días escolares en el año escolar. Los estudiantes justificados son responsables de recuperar el trabajo perdido durante la ausencia. Es responsabilidad del estudiante hacer arreglos con su(s) maestro(s) de aula para completar cualquier tarea o examen que se pierda o que se perderá durante la ausencia. Las ausencias que entran en esta categoría de ausencia incluyen ausencias discrecionales conocidas de antemano, como vacaciones/viajes familiares, bodas familiares, ir cazar y, a menos que dentro del número de visitas contadas como ausencias justificadas por la escuela en la siguiente sección de estos procedimientos, días de visitas a la universidad.

2. Otras ausencias justificadas de carácter temporal.

- a. Enfermedad, incluido el tratamiento razonable para dicha enfermedad, cuando el estudiante no está temporalmente en condiciones físicas o mentales adecuadas para asistir a la escuela.

Es posible que se requiera que se presente una declaración por escrito de un proveedor de atención médica como prueba de la condición del estudiante para las ausencias del estudiante. El justificante de dicho proveedor de atención médica indicará el período de tiempo por el cual es válida y no excederá los 30 días.

- b. Citas médicas (aunque el Distrito recomienda firmemente a los padres y tutores legales que hagan todo lo posible para programar exámenes y citas médicas que no sean de emergencia, por ejemplo, para el cuidado de la salud/atención preventiva, en momentos que eviten o al menos minimicen la pérdida de tiempo de instrucción del estudiante);
- c. Fiestas religiosas o instrucción en la medida autorizada por la ley;
- d. Emergencia familiar;
- e. Condiciones climáticas severas que, a juicio razonable de los padres o tutores legales, son un peligro para la salud y el bienestar o la seguridad del estudiante;
- f. Funerales de un familiar o amigo;
- g. Visitas a la universidad por estudiantes de tercer y último año del bachillerato/preparatoria;
- h. Suspensión de la escuela;

- i. Comparecencias obligatorias ante el tribunal;
- j. Visitar a un padre/madre o tutor legal que está en servicio militar activo y ha sido llamado al servicio o está de licencia de despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate, o ha regresado de un despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate en los últimos 30 días;
- k. Servir como funcionario electoral – Las faltas de los estudiantes pueden ser justificadas para servir como funcionarios electorales siempre que tengan el permiso de sus padres o tutores legales y el(la) director(a) del edificio;
- l. Funerales militares (*Sounding Taps*) – Un estudiante en los grados 6 a 12 puede ser justificado con el propósito de hacer sonar "Taps" durante un funeral de honores militares para un veterano fallecido;
- m. Cualquier otra ausencia razonable no discrecional que el oficial de asistencia escolar considere apropiada.

Los padres y tutores legales deben notificar a la escuela de una ausencia antes o el día de la ausencia. Todos los estudiantes con ausencias justificadas tendrán la oportunidad de recuperar las tareas de clase perdidas durante la ausencia, incluidas las pruebas y los exámenes. Es responsabilidad del estudiante ponerse en contacto con el(los) maestro(s) para hacer arreglos para recuperar el trabajo perdido durante una ausencia de la escuela.

Como se indicó anteriormente, la ausencia de la escuela durante un período de suspensión se considerará una ausencia justificada para los fines de esta política. Los estudiantes que cumplan una suspensión podrán recuperar el trabajo de clase y los exámenes perdidos durante su suspensión de la escuela en las mismas condiciones que otras ausencias justificadas.

Los estudiantes que participan, con la aprobación del Distrito, en actividades extracurriculares, deportes y otros programas o eventos patrocinados por el Distrito durante cualquier parte de un día de instrucción no se consideran ausentes de la escuela, pero los maestros tratarán su ausencia de clase como justificada con el derecho de recuperar el trabajo en la misma medida permitida en relación con las ausencias justificadas de la escuela.

3. Modificaciones del programa o plan de estudios

Un(a) niño(a) puede ser justificado(a) de asistir regularmente a la escuela de conformidad con una modificación del programa o plan de estudios, como se define más adelante en la ley estatal, que ha sido solicitada por el padre/madre o tutor legal del estudiante y aprobada por el(la) *director(a) del edificio*.

Las modificaciones del programa o del plan de estudios se solicitarán por escrito. La decisión administrativa en respuesta a la solicitud también se comunicará por escrito. Si un niño(a), o su padre/madre o tutor legal, no está satisfecho con la decisión tomada por el(la) director(a) del edificio, puede pedirle al Administrador del Distrito que revise y actúe sobre la solicitud. Si un niño(a), o su padre/madre o tutor legal, no está satisfecho con la decisión tomada por el Administrador del Distrito, puede pedirle a la Junta Escolar que revise y actúe sobre la solicitud. La Junta emitirá su determinación al revisarla por escrito, si el padre/madre o tutor legal del estudiante así lo solicita.

4. Participación en un programa alternativo aprobado por la Junta.

Un niño(a) que tiene 16 años de edad o más puede ser justificado de asistir regularmente a la escuela para asistir a un programa educativo alternativo que conduzca a la graduación del bachillerato/preparatoria u obtener diploma de equivalencia del bachillerato/preparatoria de acuerdo con las disposiciones de la ley estatal.

5. Estudiantes de bachillerato/preparatoria que ya no están sujetos a asistencia obligatoria.

Para cualquier estudiante que tenga 18 años de edad o más y ya no esté sujeto a la asistencia obligatoria y a una referencia por absentismo escolar, el estudiante aún estará sujeto a las distinciones entre ausencias justificadas e injustificadas. Además, por ley estatal, el Distrito no puede otorgar un diploma de bachillerato/preparatoria a ningún estudiante a menos que, durante los grados del bachillerato/preparatoria, el estudiante haya sido inscrito en una clase o haya participado en una actividad aprobada por la junta escolar durante cada período de clase de cada día escolar, o el estudiante haya sido inscrito en un programa de educación alternativa.

6. Estudiantes de bachillerato/preparatoria aprobados para salir de las instalaciones de la escuela durante un período de clase.

La Junta autoriza a la administración a establecer un programa que permita a un estudiante matriculado en los grados del bachillerato/preparatoria que ha demostrado un alto nivel de madurez y responsabilidad personal solicitar la aprobación de la escuela para salir de las instalaciones de la escuela por hasta un período de clase cada día si el estudiante no tiene una clase programada durante ese período de clase. Un estudiante menor de 18 años debe tener permiso de sus padres o tutores legales para solicitar dicha aprobación. La ausencia de la escuela con aprobación bajo dicho programa constituye una ausencia justificada de la escuela y no afecta la elegibilidad del estudiante para la graduación.

Los estudiantes que están ausentes de la escuela sin un justificante aceptable como se autoriza anteriormente serán considerados ausentes y serán tratados de acuerdo con la ley estatal y los procedimientos establecidos del Distrito. Los estudiantes con ausencias injustificadas (estudiantes ausentes) podrán reponer las pruebas y exámenes que se perdieron durante el período de ausencia injustificada siempre que esa prueba/examen se pueda completar de forma independiente y en un plazo razonable establecido por el(la) maestro(a). A dichos estudiantes también se les permitirá reponer las tareas perdidas durante su absentismo escolar en la medida en que dichas tareas puedan completarse de forma independiente y no hayan sido integradas a una actividad en la escuela o grupal que el estudiante se perdió mientras estaba ausente. Los estudiantes ausentes pueden recibir menos del crédito completo por tareas de reposición y pruebas/exámenes de reposición. Se espera que los maestros apliquen el mismo estándar para compensar las tareas perdidas en el aula a todos los estudiantes ausentes de manera justa y consistente. Con la aprobación del director(a) del edificio, una escuela puede establecer períodos de estudio supervisado, ya sea durante o fuera del día escolar regular, durante los cuales se espera que los estudiantes que necesiten un trabajo de reposición completen el trabajo de reposición. El Distrito no negará el crédito estudiantil en un curso o materia únicamente debido a las ausencias injustificadas de un estudiante.

El(la) director(a) del edificio o un(a) subdirector(a) designado(a) servirá como oficial de asistencia escolar principal y se ocupará de todos los asuntos relacionados con la asistencia a la escuela y el absentismo escolar. El(la) director(a) del edificio puede designar a uno o más miembros del personal con licencia como oficiales adjuntos, a quienes también se les permitirá desempeñar el papel de oficial de

asistencia a la escuela, siempre que cada uno de esos oficiales adjuntos esté suficientemente familiarizado con los requisitos y procedimientos pertinentes.

El(la) Administrador(a) del Distrito (o su designado/a de nivel administrativo) y los directores del edificio establecerán los procedimientos necesarios para alentar la asistencia regular de los estudiantes, para identificar las ausencias justificadas e injustificadas, y para determinar las medidas apropiadas para responder y servir como un elemento disuasorio para el absentismo escolar. Estos procedimientos estarán en línea con las recomendaciones de los comités de absentismo escolar del condado, el plan de absentismo escolar del Distrito y los requisitos de la ley estatal.

Los maestros, estudiantes y padres y tutores legales serán informados anualmente de la política y los procedimientos de asistencia estudiantil del Distrito a través de manuales escolares u otros medios necesarios para proporcionar un aviso adecuado de las responsabilidades relacionadas con la asistencia de los estudiantes.

Referencias legales:

Estatutos de Wisconsin

Sección 115.28 (51)	[deber del superintendente estatal; alentar a las juntas escolares a otorgar ausencias justificadas para los estudiantes que suenan "Taps" durante un funeral de honores militares de un veterano fallecido]
Sección 115.997(5)(e)	[pacto militar sobre oportunidades educativas para hijos de militares]
Sección 118.125(2)(cg)	[divulgación de registros de asistencia de estudiantes a la agencia de policía]
Sección 118.125(2)(ch)	[divulgación de los registros de asistencia de los estudiantes al investigador de incendios]
Artículo 118.15	[asistencia obligatoria a la escuela]
Sección 118.16	[cumplimiento de la asistencia escolar]
Sección 118.162	[comité y plan de absentismo escolar]
Artículo 118.163	[ordenanzas municipales de absentismo escolar y deserción escolar]
Sección 118.18	[requisitos de presentación de informes de asistencia de los maestros]
Sección 118.33(1)(b)	[requisitos de graduación del bachillerato/preparatoria]
Sección 948.45	[contribución al absentismo escolar]

Referencias cruzadas:

342.1 – Programas para estudiantes con necesidades educativas excepcionales

342.2 – Instrucción en casa

411 – Igualdad de oportunidades educativas

430-Regla (1), Procedimientos de asistencia de estudiantes

430-Regla (2), Procedimientos de respuesta al absentismo escolar

430-Exhibit, Formulario de referencia de absentismo escolar

WASB PRG 431 Ejemplo de política 1

Fecha de adopción: 1/13/86

Revisado: 1/15/90

Marzo de 1994

Mayo de 2005

Septiembre de 2023